

RES. 2015/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2020

(E. E. N° 2018-17-1-0000659, Ent. N° 3206/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial –MVOT- referentes a la reprogramación financiera correspondiente a la ampliación de la Licitación Pública Internacional N° 113/17/05, para la ejecución de obras de vivienda de realojo en el Barrio Artigas del Departamento de Salto, en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios - Préstamo BID N° 3097/OC-UR;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de fecha 7/12/17, el Intendente dispuso adjudicar - ad referéndum de este Tribunal - y sujeto a la no objeción del BID, a la firma CIEMSA S.A, la presente licitación por la suma de \$ 164.822.205., impuestos y Leyes Sociales incluidos, más los ajustes paramétricos correspondientes. De dicho precio: a) \$ 67.071.411, impuestos y Leyes Sociales incluidos, más ajustes paramétricos serán financiados por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a través del Programa de Mejoramiento de Barrios II y b) hasta la suma de \$ 97.750.794, impuestos y Leyes Sociales incluidos, más ajustes paramétricos correspondientes, por la Dirección Nacional de Vivienda del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (DINAVI);

2) que este Tribunal, por Resoluciones N°595/18 de fecha 15.02.2018 y N° 854/18 de fecha 07/03/2018, acordó cometer al Contador Auditor Destacado en el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, la intervención del gasto de \$ 164:822.205, impuestos y Leyes

Sociales incluidos, más los ajustes paramétricos correspondientes, así como los respectivos pagos;

3) que posteriormente, por Resolución del Intendente fecha 16/12/2019, se dispuso –ad referéndum de la intervención de este Tribunal y previa nota de manifestación de no objeción del BID– ampliar la contratación con la empresa CIEMSA, por la suma de \$ 12:387.435,23 de monto básico y Leyes Sociales, más IVA y ajustes paramétricos correspondientes que representa un 10,43% del monto original;

4) que por informe del PMB II – MVOT de fecha 8/01/2020, se informó que el gasto correspondiente al ejercicio 2020 es aporte BID: total \$ 15:931.480 incluido ajuste y aporte Local: \$ 3:504.926, incluido ajuste;

5) que por Resolución N° 606/2020 de sesión de fecha 04/03/2020, este Tribunal acordó intervenir el gasto de \$ 12:387.435,23, monto básico y Leyes Sociales, más IVA y ajustes paramétricos correspondientes, que representa un 10,43% del monto original;

6) que por las actuaciones remitidas en la oportunidad, se comunica la reprogramación financiera realizada por el Programa de la ampliación, la que será financiada en su totalidad con fondos de aporte local del contrato de préstamo BID 3097/OC-UR;

7) que a sus fines se adjunta el Convenio suscripto el día 07/07/2020 para el Financiamiento Complementario de Obra Física-Asentamiento “Barrio Artigas” (obras construcción de vivienda) entre la Intendencia y la Unidad Coordinadora del Programa de Mejoramiento de Barrios II (en adelante “UCP”);

8) que el referido convenio da tratamiento a los siguientes puntos:

8.1) objeto: establecer los términos y condiciones en que el Programa otorgará financiamiento a las actividades que permitan cumplir los compromisos contraídos en el contrato de ampliación respectivo con la empresa CIEMSA, la

cual ha sido contratada y está bajo la supervisión de la Intendencia , todo ello en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 113/17/05;

8.2) alcance: el financiamiento objeto de este convenio se otorga para la ampliación de las obras licitadas y adjudicadas, rigiendo a tales efectos el Pliego de Obras Menores y los demás documentos del Programa;

8.3) condiciones de financiamiento: para habilitar el financiamiento comprometido por la ampliación de contrato mencionada, la Intendencia se compromete, a presentar a la UCP lo siguiente:

- cotización de los eventos compensables objeto de la ampliación,
- declaración de la Intendencia de que las obras serán realizadas bajo su supervisión y responsabilidad, por la empresa contratada,
- el monto total a financiar por a UCP del Programa Mejoramiento de Barrios II, asciende a la cantidad de \$ 19.436.406 IVA y ajustes paramétricos incluidos.

El financiamiento de cualquier variación que pudiera introducir la Intendencia, no formará parte de la propuesta ni objeto de este Convenio salvo que el monto correspondiente a la misma sea transferido de una sola vez, por la Intendencia a la UCP, la que lo abonará a la empresa en las condiciones que se pacten.

8.4) monto a financiar por la UCP y desembolsos:

- la UCP se compromete a financiar las actividades correspondientes a los trabajos adicionales a contratar -fundado en la ocurrencia de eventos compensables- por el Subejecutor con la empresa CIEMSA por un monto total de hasta \$ 19.436.406 IVA y ajustes paramétricos incluidos.
- una vez aprobado el financiamiento, los desembolsos se realizarán directamente a la empresa, de acuerdo a lo establecido en el Pliego, y una vez que la Intendencia, haya presentado el certificado de avance y presentación de los comprobantes correspondientes, a satisfacción de la UCP, a los efectos de la gestión del pago por parte de ésta.
- el pago se efectuará a solicitud de la Intendencia, previa aprobación de ésta y se realizará por la UCP hasta el monto máximo que se acordó financiar por parte de esta.

8.5) la Intendencia será responsable de:

- supervisar y dirigir la ejecución de las obras, y el mantenimiento de las obras comprendidas en el Proyecto.

- que los bienes y servicios que se financien, se utilicen exclusivamente en la ejecución del Proyecto.

-proporcionar diligentemente toda la información que le sea requerida con el propósito de evaluar y controlar adecuadamente la evolución del mismo.

-la Intendencia, libera de toda responsabilidad al Programa de Mejoramiento de Barrios II, por cualquier incumplimiento u omisión en que se incurriere por sí o por la empresa contratada para realizar las obras objeto de este convenio, o daños que pudiere ocasionar por la realización de los trabajos a terceros, directamente o por medio de la empresa;

9) que por nota de fecha 06/07/2020, se da cuenta de la reprogramación del gasto para el presente ejercicio: básico: \$ 15.112.671, ajuste: \$ 4.323.735, total: \$ 19.436.406;

CONSIDERANDO: que del contrato de préstamo no. 3097/OC-UR celebrado el 14/2/14 entre la ROU y el BID para cooperar en la ejecución de un programa de mejoramiento de barrios(segunda parte), surge, entre otros, que el MVOT estará a cargo de la ejecución del programa y la utilización de los recursos del préstamo, la Unidad Coordinadora del Programa de Mejoramiento de Barrios(UCP) actuara como responsable de la coordinación del programa y de la ejecución de sus componentes y las Intendencias Departamentales, actuaran como subejecutoras;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República y art. 45 del Tocaf;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cometer al Contador Auditor ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, la intervención del gasto correspondiente, previa verificación de la imputación del gasto al rubro adecuado y con disponibilidad presupuestal suficiente;

- 2)** Comunicar al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial;
- 3)** Devolver las actuaciones al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

CLC